

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2022-00018-00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, al igual que los artículos 384 y 385 del mismo Estatuto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de **MENOR CUANTÍA** de instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUIS ALFREDO GARCIA AGUDELO**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.

CUARTO: Se **niega** la medida de aprehensión previa, toda vez que el bien mueble dado en arrendamiento es de propiedad de la demandante y no del demandado (Art. 384 No. 7 inc. 2 C.G.P). De igual manera, no se dan los presupuestos para la restitución provisional de que trata el artículo 384 No. 8 del C.G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb1afbdcaf723c001d54315bf7a993d06f50c14fe2804a0c8ca080578fc28b**
Documento generado en 27/05/2022 08:23:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**